



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7286

QUE DECLARA ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL CON LA CATEGORÍA MANEJO PAISAJE PROTEGIDO A LA NACIENTE, UN TRAMO DEL CAUCE HÍDRICO Y ÁREAS ADYACENTES DEL ARROYO YUQUYRY DENOMINADO “ARROYO YUQUYRY - BATALLA DE PARAGUARÍ”, DE LA CIUDAD DE PARAGUARÍ

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Declárase como Área Silvestre Protegida, bajo la categoría de Manejo Paisaje Protegido, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 25 de la Ley N° 3239/2007 “DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL PARAGUAY”, a la naciente que abarca un tramo del cauce hídrico y márgenes de uso público con un ancho de 5 m (cinco metros) para zonas urbanas y de 10 m (diez metros) para zonas rurales adyacentes al “Arroyo Yuquyry” denominado “Arroyo Yuquyry - Batalla de Paraguari”, incluido el ecosistema protector que les circunda, localizado en el municipio de la ciudad de Paraguari, departamento de Paraguari, con una superficie total de 32 ha 9.648 m² (treinta y dos hectáreas con nueve mil seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados) conforme con lo establecido en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 352/1994 “DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS”, el cual se delimita a continuación:

ARROYO YUQUYRY - BATALLA DE PARAGUARÍ

Dimensiones y superficie:

POLÍGONO 1

Lado 0-1: Con rumbo N 42° 42' 16" W (Norte, cuarenta y dos grados, cuarenta y dos minutos, dieciséis segundos, Oeste), mide 164,239 m (ciento sesenta y cuatro metros con doscientos treinta y nueve centímetros). Vértice 0 UTMX 486086,8209; UTM Y 7166351,126;

Lado 1-2: Con rumbo N 21° 38' 19" E (Norte, veintiún grados, treinta y ocho minutos, diecinueve segundos, Este), mide 57,976 m (cincuenta y siete metros con novecientos setenta y seis centímetros). Vértice UTMX 485975,4316; UTM Y 7166471,82;

Lado 2-3: Con rumbo N 39° 35' 36" W (Norte, treinta y nueve grados, treinta y cinco minutos, treinta y seis segundos, Oeste), mide 64,16 m (sesenta y cuatro metros con dieciséis centímetros). Vértice UTMX 485996,8103; UTM Y 7166525,71;

Lado 3-4: Con rumbo N 48° 59' 8" E (Norte, cuarenta y ocho grados, cincuenta y nueve minutos, ocho segundos, Este), mide 32,128 m (treinta y dos metros con ciento veintiocho centímetros). Vértice UTMX 485955,9191; UTM Y 7166575,15;

Lado 4-5: Con rumbo N 44° 2' 54" W (Norte, cuarenta y cuatro grados, dos minutos, cincuenta y cuatro segundos, Oeste), mide 138,59 m (ciento treinta y ocho metros con cincuenta y nueve centímetros). Vértice UTMX 485980,1612; UTM Y 7166596,234;

Lado 5-6: Con rumbo N 47° 6' 16" E (Norte, cuarenta y siete grados, seis minutos, dieciséis segundos, Este), mide 14,292 m (catorce metros con doscientos noventa y dos centímetros). Vértice UTMX 485883,8047; UTM Y 7166695,846;

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7286

Lado 6-7: Con rumbo S 40° 37' 43" E (Sur, cuarenta grados, treinta y siete minutos, cuarenta y tres segundos, Este), mide 91,523 m (noventa y un metros con quinientos veintitrés centímetros). Vértice UTMX 485894,2747; UTM Y 7166705,574;

Lado 7-8: Con rumbo N 45° 29' 48" E (Norte, cuarenta y cinco grados, veintinueve minutos, cuarenta y ocho segundos, Este), mide 38,602 m (treinta y ocho metros con seiscientos dos centímetros). Vértice UTMX 485953,8706; UTM Y 7166636,113;

Lado 8-9: Con rumbo S 47° 34' 57" E (Sur, cuarenta y siete grados, treinta y cuatro minutos, cincuenta y siete segundos, Este), mide 32,697 m (treinta y dos metros con seiscientos noventa y siete centímetros). Vértice UTMX 485981,402; UTM Y 7166663,17;

Lado 9-10: Con rumbo N 39° 28' 46" E (Norte, treinta y nueve grados, veintiocho minutos, cuarenta y seis segundos, Este), mide 50,775 m (cincuenta metros con setecientos setenta y cinco centímetros). Vértice UTMX 486005,5406; UTM Y 7166641,116;

Lado 10-11: Con rumbo N 41° 21' 51" W (Norte, cuarenta y un grados, veintiún minutos, cincuenta y un segundos, Oeste), mide 114,629 m (ciento catorce metros con seiscientos veintinueve centímetros). Vértice UTMX 486037,8235; UTM Y 7166680,307;

Lado 11-12: Con rumbo N 48° 11' 49" E (Norte, cuarenta y ocho grados, once minutos, cuarenta y nueve segundos, Este), mide 293,304 m (doscientos noventa y tres metros con trescientos cuatro centímetros). Vértice UTMX 485962,072; UTM Y 7166766,339;

Lado 12-13: Con rumbo S 49° 41' 23" E (Sur, cuarenta y nueve grados, cuarenta y un minutos, veintitrés segundos, Este), mide 397,914 m (trescientos noventa y siete metros con novecientos catorce centímetros). Vértice UTMX 486180,712; UTM Y 7166961,847;

Lado 13-14: Con rumbo S 27° 6' 57" W (Sur, veintisiete grados, seis minutos, cincuenta y siete segundos, Oeste), mide 243,062 m (doscientos cuarenta y tres metros con sesenta y dos centímetros). Vértice UTMX 486484,142; UTM Y 7166704,425; y,

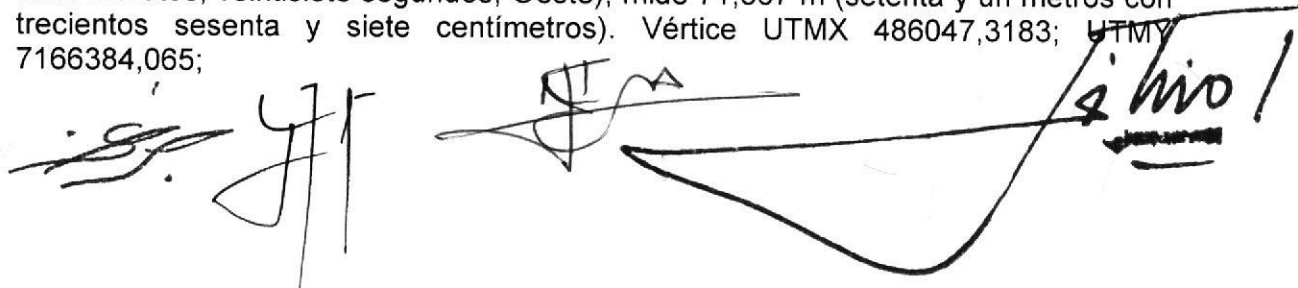
Lado 14-15: Con rumbo S 64° 27' 15" W (Sur, sesenta y cuatro grados, veintisiete minutos, quince segundos, Oeste), mide 125,36 m (ciento veinticinco metros con treinta y seis centímetros). Vértice UTMX 486373,357; UTM Y 7166488,079.

SUPERFICIE: 19 ha, 935 m² (DIECINUEVE HECTÁREAS, NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

POLÍGONO 2

Lado 0-1: Con rumbo S 42° 22' 21" E (Sur, cuarenta y dos grados, veintidós minutos, veintiún segundos, Este), mide 50,31 m (cincuenta metros con treinta y un centímetros). Vértice 0 UTMX 486013,4123; UTM Y 7166421,233;

Lado 1-2: Con rumbo S 48° 58' 27" W (Sur, cuarenta y ocho grados, cincuenta y ocho minutos, veintisiete segundos, Oeste), mide 71,367 m (setenta y un metros con trescientos sesenta y siete centímetros). Vértice UTMX 486047,3183; UTM Y 7166384,065;



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7286

Lado 2-3: Con rumbo S 27° 23' 13" W (Sur, veintisiete grados, veintitrés minutos, trece segundos, Oeste), mide 112,711 m (ciento doce metros con setecientos once centímetros). Vértice UTMX 485861,997; UTM Y 7166024,549;

Lado 3-4: Con rumbo S 36° 34' 58" E (Sur, treinta y seis grados, treinta y cuatro minutos, cincuenta y ocho segundos, Este), mide 38,008 m (treinta y ocho metros con ocho centímetros). Vértice UTMX 485941,6316; UTM Y 7166237,142;

Lado 4-5: Con rumbo S 12° 26' 35" W (Sur, doce grados, veintiséis minutos, treinta y cinco segundos, Oeste), mide 662,519 m (seiscientos sesenta y dos metros con quinientos diecinueve centímetros). Vértice UTMX 485964,2836; UTM Y 7166206,622;

Lado 5-6: Con rumbo S 21° 16' 54" W (Sur, veintiún grados, dieciséis minutos, cincuenta y cuatro segundos, Oeste), mide 407,237 m (cuatrocientos siete metros con doscientos treinta y siete centímetros). Vértice UTMX 485821,5307; UTM Y 7165559,666;

Lado 6-7: Con rumbo S 35° 4' 39" W (Sur, treinta y cinco grados, cuatro minutos, treinta y nueve segundos, Oeste), mide 53,674 m (cincuenta y tres metros con seiscientos setenta y cuatro centímetros). Vértice UTMX 485673,7228; UTM Y 7165180,199;

Lado 7-8: Con rumbo S 89° 26' 2" W (Sur, ochenta y nueve grados, veintiséis minutos, dos segundos, Oeste), mide 41,56 m (cuarenta y un metros con cincuenta y seis centímetros). Vértice UTMX 485642,8773; UTM Y 7165136,274;

Lado 8-9: Con rumbo S 17° 41' 38" W (Sur, diecisiete grados, cuarenta y un minutos, treinta y ocho segundos, Oeste), mide 60,298 m (sesenta metros con doscientos noventa y ocho centímetros). Vértice UTMX 485601,3195; UTM Y 7165135,863;

Lado 9-10: Con rumbo S 45° 00' 8" E (Sur, cuarenta y cinco grados, cero minutos, ocho segundos, Este), mide 68,725 m (sesenta y ocho metros con setecientos veinticinco centímetros). Vértice UTMX 485582,9932; UTM Y 7165078,418;

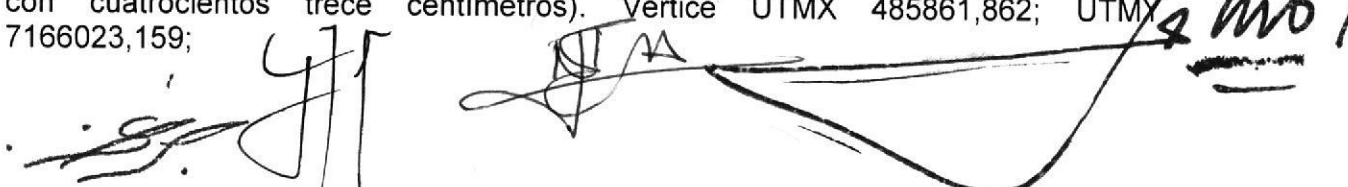
Lado 10-11: Con rumbo S 65° 10' 12" W (Sur, sesenta y cinco grados, diez minutos, doce segundos, Oeste), mide 39,288 m (treinta y nueve metros con doscientos ochenta y ocho centímetros). Vértice UTMX 485631,5914; UTM Y 7165029,823;

Lado 11-12: Con rumbo N 35° 51' 57" W (Norte, treinta y cinco grados, cincuenta y un minutos, cincuenta y siete segundos, Oeste), mide 82,982 m (ochenta y dos metros con novecientos ochenta y dos centímetros). Vértice UTMX 485595,9357; UTM Y 7165013,325;

Lado 12-13: Con rumbo N 15° 42' 29" E (Norte, quince grados, cuarenta y dos minutos, veintinueve segundos, Este), mide 917,523 m (novecientos diecisiete metros con quinientos veintitrés centímetros). Vértice UTMX 485547,3172; UTM Y 7165080,573;

Lado 13-14: Con rumbo N 48° 6' 27" E (Norte, cuarenta y ocho grados, seis minutos, veintisiete segundos, Este), mide 88,85 m (ochenta y ocho metros con ochenta y cinco centímetros). Vértice UTMX 485795,722; UTM Y 7165963,83;

Lado 14-15: Con rumbo N 25° 21' 9" E (Norte, veinticinco grados, veintiún minutos, nueve segundos, Este), mide 147,413 m (ciento cuarenta y siete metros con cuatrocientos trece centímetros). Vértice UTMX 485861,862; UTM Y 7166023,159;



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7286

Lado 15-16: Con rumbo N 5° 14' 12" W (Norte, cinco grados, catorce minutos, doce segundos, Oeste), mide 81,539 m (ochenta y un metros con quinientos treinta y nueve centímetros). Vértice UTMX 485924,982; UTM Y 7166156,375;

Lado 16-17: Con rumbo N 35° 15' 12" E (Norte, treinta y cinco grados, quince minutos, doce segundos, Este), mide 39,449 m (treinta y nueve metros con cuatrocientos cuarenta y nueve centímetros). Vértice UTMX 485917,5401; UTM Y 7166237,574;

Lado 17-18: Con rumbo N 31° 34' 23" W (Norte, treinta y un grados, treinta y cuatro minutos, veintitrés segundos, Oeste), mide 35,184 m (treinta y cinco metros con ciento ochenta y cuatro centímetros). Vértice UTMX 485940,3098; UTM Y 7166269,788;

Lado 18-19: Con rumbo N 42° 50' 59" E (Norte, cuarenta y dos grados, cincuenta minutos, cincuenta y nueve segundos, Este), mide 52,941 m (cincuenta y dos metros con novecientos cuarenta y un centímetros). Vértice UTMX 485921,8879; UTM Y 7166299,764;

Lado 19-20: Con rumbo N 6° 26' 6" W (Norte, seis grados, veintiséis minutos, seis segundos, Oeste), mide 19,876 m (diecinueve metros con ochocientos setenta y seis centímetros). Vértice UTMX 485957,8917; UTM Y 7166338,577; y,

Lado 20-21: Con rumbo N 42° 33' 10" E (Norte, cuarenta y dos grados, treinta y tres minutos, diez segundos, Este), mide 85,392 m (ochenta y cinco metros con trescientos noventa y dos centímetros). Vértice UTMX 485955,664; UTM Y 7166358,328.

SUPERFICIE: 12 ha, 66 m² (DOCE HECTÁREAS, SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

POLÍGONO 3

Lado 1-2: Con rumbo S 22° 14' 56" W (Sur, veintidós grados, catorce minutos, cincuenta y seis segundos, Oeste), mide 39,49 m (treinta y nueve metros con cuarenta y nueve centímetros), linda con plaza;

Lado 2-3: Con rumbo S 13° 49' 43" W (Sur, trece grados, cuarenta y nueve minutos, cuarenta y tres segundos, Oeste), mide 62,38 m (sesenta y dos metros con treinta y ocho centímetros), linda con plaza, calle y manzana 0545;

Lado 3-4: Con rumbo S 28° 4' 21" E (Sur, veintiocho grados, cuatro minutos, veintiún segundos, Este), mide 34,41 m (treinta y cuatro metros con cuarenta y un centímetros), linda con manzana 0545;

Lado 4-5: Con rumbo S 17° 51' 36" W (Sur, diecisiete grados, cincuenta y un minutos, treinta y seis segundos, Oeste), mide 103,58 m (ciento tres metros con cincuenta y ocho centímetros), linda con manzana 0545, calle y manzana 0544;

Lado 5-6: Con rumbo S 69° 00' 26" W (Sur, sesenta y nueve grados, cero minutos, veintiséis segundos, Oeste), mide 94,60 m (noventa y cuatro metros con sesenta centímetros), linda con calle, manzana 0541;

Lado 6-7: Con rumbo S 43° 5' 27" W (Sur, cuarenta y tres grados, cinco minutos, veintisiete segundos, Oeste), mide 41,79 m (cuarenta y un metros con setenta y nueve centímetros), linda con manzana 0541;

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page. On the right, there is a large signature that appears to read 'S. Hinojosa' with a horizontal line underneath. To the left of this signature are several other handwritten marks and signatures, including one that looks like 'G. J. F.' and another that is less legible. There are also some faint, illegible stamps or markings.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7286

Lado 7-8: Con rumbo S 38° 5' 7" E (Sur, treinta y ocho grados, cinco minutos, siete segundos, Este), mide 76,54 m (setenta y seis metros con cincuenta y cuatro centímetros), linda con manzana 0541;

Lado 8-9: Con rumbo S 48° 23' 1" E (Sur, cuarenta y ocho grados, veintitrés minutos, un segundo, Este), mide 60,50 m (sesenta metros con cincuenta centímetros), linda con manzana 0541;

Lado 9-10: Con rumbo S 76° 5' 38" E (Sur, setenta y seis grados, cinco minutos, treinta y ocho segundos, Este), mide 35,31 m (treinta y cinco metros con treinta y un centímetros), linda con manzana 0541 y calle;

Lado 10-11: Con rumbo S 61° 34' 14" E (Sur, sesenta y un grados, treinta y cuatro minutos, catorce segundos, Este), mide 42,3 m (cuarenta y dos metros con tres centímetros), linda con manzana 0542;

Lado 11-12: Con rumbo S 86° 27' 38" W (Sur, ochenta y seis grados, veintisiete minutos, treinta y ocho segundos, Oeste), mide 34,32 m (treinta y cuatro metros con treinta y dos centímetros), linda con Ruta PY01;

Lado 12-13: Con rumbo S 88° 42' 32" W (Sur, ochenta y ocho grados, cuarenta y dos minutos, treinta y dos segundos, Oeste), mide 74,35 m (setenta y cuatro metros con treinta y cinco centímetros), linda con Ruta PY01;

Lado 13-14: Con rumbo S 85° 56' 35" W (Sur, ochenta y cinco grados, cincuenta y seis minutos, treinta y cinco segundos, Oeste), mide 42 m (cuarenta y dos metros), linda con Ruta PY01;

Lado 14-15: Con rumbo N 25° 47' 37" W (Norte, veinticinco grados, cuarenta y siete minutos, treinta y siete segundos, Oeste), mide 125,36 m (ciento veinticinco metros con treinta y seis centímetros), linda con derechos particulares y Arroyo Yuquyry;

Lado 15-16: Con rumbo N 36° 38' 25" E (Norte, treinta y seis grados, treinta y ocho minutos, veinticinco segundos, Este), mide 47,95 m (cuarenta y siete metros con noventa y cinco centímetros), linda con calle;

Lado 16-17: Con rumbo N 43° 5' 27" E (Norte, cuarenta y tres grados, cinco minutos, veintisiete segundos, Este), mide 43,66 m (cuarenta y tres metros con sesenta y seis centímetros), linda con manzana 0540;

Lado 17-18: Con rumbo N 69° 00' 26" E (Norte, sesenta y nueve grados, cero minutos, veintiséis segundos, Este), mide 89,63 m (ochenta y nueve metros con sesenta y tres centímetros), linda con manzana 0540, calle y manzana 0546;

Lado 18-19: Con rumbo N 17° 51' 36" E (Norte, diecisiete grados, cincuenta y un minutos, treinta y seis segundos, Este), mide 85,53 m (ochenta y cinco metros con cincuenta y tres centímetros), linda con manzana 0546;

Lado 19-20: Con rumbo N 28° 4' 21" W (Norte, veintiocho grados, cuatro minutos, veintiún segundos, Oeste), mide 33,59 m (treinta y tres metros con cincuenta y nueve centímetros), linda con manzana 0546;

Lado 20-21: Con rumbo N 13° 49' 43" E (Norte, trece grados, cuarenta y nueve minutos, cuarenta y tres segundos, Este), mide 72,15 m (setenta y dos metros con quince centímetros), linda con manzana 0546, calle y derechos particulares;

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the right that appears to read 'i hio' and several other scribbles and initials.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7286

Lado 21-22: Con rumbo N 22° 14' 56" E (Norte, veintidós grados, catorce minutos, cincuenta y seis segundos, Este), mide 47,54 m (cuarenta y siete metros con cincuenta cuatro centímetros), linda con derechos particulares; y,

Lado 22-1: Con rumbo S 48° 00' 12" E (Sur, cuarenta y ocho grados, cero minutos, doce segundos, Este), mide 21,35 m (veintiún metros con treinta y cinco centímetros), linda con Arroyo Yuquyry.

SUPERFICIE: 1 ha, 8.647 m² (UNA HECTÁREA, OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

POLÍGONO 1	19 ha, 935 m ²
POLÍGONO 2	12 ha, 66 m ²
POLÍGONO 3	1 ha, 8.647 m ²
TOTAL	32 ha, 9.648 m²

Artículo 2°.- El Área Silvestre Protegida, Paisaje Protegido, “Arroyo Yuquyry - Batalla de Paraguari”, deberá ser declarada Patrimonio Histórico Cultural por parte de la Gobernación de Paraguari y de la Secretaría Nacional de Cultura, de conformidad con la Ley N° 5621/2016 “DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL”, donde establecen medidas para la preservación, conservación y protección de los bienes culturales y del patrimonio histórico, además será ejercido con sujeción a las restricciones de uso y desarrollo correspondientes a la categoría de paisaje protegido. La administración del área será ejercida por la Municipalidad de Paraguari, en coordinación con la Secretaría Nacional de Cultura y bajo la fiscalización del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, como autoridad de aplicación. Deberá terminarse la mensura y amojonamiento del área, en un plazo no mayor a 90 (noventa) días, a partir de la publicación de la presente ley.

Artículo 3°.- La conservación y restauración activa y pasiva de las márgenes del cauce hídrico del Área Protegida “Arroyo Yuquyry”, será establecida conforme lo establece la Ley N° 3239/2007 “DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL PARAGUAY” y la Ley N° 4241/2010 “DE RESTABLECIMIENTO DE BOSQUES PROTECTORES DE CAUCES HÍDRICOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL” y demás disposiciones normativas vigentes concordantes, así como sus reglamentos, que establezcan medidas para la preservación, conservación y protección ambiental del área protegida.

Artículo 4°.- En un plazo no mayor a 60 (sesenta) días de promulgada la ley, la Municipalidad de Paraguari comunicará a las instituciones públicas, privadas y a los propietarios aledaños al área protegida la presente declaratoria a fin de adecuar sus actividades al estatus de protección.

Artículo 5°.- La Municipalidad de Paraguari y el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, elaborarán el plan de manejo, que incluirá la delimitación de zonas de amortiguamientos, las restricciones de uso conjuntamente con el Comité de Gestión del Área Silvestre Protegida que se conformará a instancias de los vecinos e interesados en el manejo sustentable de las nacientes y su entorno natural y cultural, además de la Secretaría Nacional de Cultura, que se presentará al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, para su aprobación en un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días a partir de la vigencia de la presente ley.

Artículo 6°.- La Municipalidad de Paraguari deberá realizar la gestión necesaria a fin de que lo establecido en los artículos 1° y 2° de la presente ley, sea inscripta en el Registro Nacional de Áreas Silvestres Protegidas y en la Dirección General de los Registros Públicos; a través del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible se comunicará la declaración del Área Silvestre Protegida a la Secretaría de la Convención de Washington, conforme a la Ley N° 758/1979 “QUE APRUEBA Y RATIFICA LA CONVENCION PARA LA PROTECCION DE LA FLORA, DE LA FAUNA, Y DE LAS BELLEZAS ESCENICAS NATURALES DE LOS PAISES DE AMERICA”, en un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días de su promulgación.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7286

Artículo 7°.- La Municipalidad de Paraguarí y la Secretaría Nacional de Cultura, a fin de cumplir con los fines establecidos en la presente ley, deberán prever la inclusión de la partida presupuestaria dentro de sus respectivos presupuestos anuales, los rubros correspondientes o necesarios para la consolidación, manejo, protección, preservación, restauración, salvaguarda y recuperación del paisaje protegido, y/o gestionar los recursos necesarios ante organismos públicos o privados de cooperación tanto nacional como internacional.


Artículo 8°.- Encomiéndase al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Gobernación del departamento de Paraguarí y a la Municipalidad de Paraguarí, a proponer, incentivar y desarrollar por sí misma o a través de personas físicas o jurídicas, actividades de educación, turismo, divulgación y extensión ambiental, así como de promover el desarrollo sustentable en las comunidades ubicadas en la zona de amortiguamiento del área protegida.

De la misma forma, encomiéndase a la Secretaría Nacional de Cultura, a fomentar tanto a nivel nacional como internacional el Área protegida a la naciente y que abarca un tramo del cauce y áreas adyacentes del "Arroyo Yuquyry - Batalla de Paraguarí", como atractivo turístico.

Artículo 9°.- Ante cualquier daño o alteración al Paisaje Protegido "Arroyo Yuquyry - Batalla de Paraguarí", será aplicable la Ley N° 4770/2012 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY N° 1160/97 'CÓDIGO PENAL". Además, de lo dispuesto en la Ley N° 5621/2016 "DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL", la eventual imposición de la pena allí prevista lo será sin perjuicio de otras sanciones administrativas, civiles y penales que pudieran corresponder, así como la obligación primordial de recomponer e indemnizar.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro**, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a **veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 de la Constitución


Carlos María Arrechea Ortiz
Vicepresidente Primero
en ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores


Bettina Rosmary Aguilera P.
Secretaría Parlamentaria


Natalicio Chase Acosta
Secretario Parlamentario

Asunción, 11 de julio de 2024.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Santiago Peña Palacios


Rolando De Barros Barreto Acha
Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible